



**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SETE.**

Acuerdo } En la Villa de Zelta a veinte de Agosto de mil ochocientos diez y siete, junto los Srs. Consejo Justicia y Regimiento con los Diputados y Sindico Procurador General de este comun de Vecinos y ha sido firmada, en las Salas Capitulares, q. han sido citados con yzquierda expresiva del efecto, por el Sr. Presidente se hizo ser y manifiesta un oficio de D. Juan Caporales Morán Regulatorio comisionado p. el Sr. Intendente de la Provincia, su fecha trece del mismo en el q. entre otras cosas solicita ser indispensable se facilite a un q. sea por media hora corran solo las Aguas por el partido o primera Noguera para verificar cierta operacion, y q. realizada esta corran tambien otras Aguas y las de las minas de Bermudez unidas con las q. por convenio han representado o unido a las aguas de S. Pedro: Facilitandose asimismo el reconocimiento del Contacto y partido de las citadas aguas y por ultimo se le proporciona una cañeria con Garrucha y uerda en la boca Mina construida sobre el nacimiento de las Aguas de Bermudez para reconocer su cañeria con lo demas q. contiene, y enterado el Ayuntamiento acordó q. en el concepto de ser evidentes las urgencias con q. Dho. comisionado se alla en fuerza de las superior. de los ordenes q. asi se lo encargan, y de q. para la operacion q. se se agerece no ha de interirre mas tiempo q. el q. se indica desde luego no encurra esta corporacion un inconveniente en q. las Aguas tomen la expresada direccion toda la vez q. se anote convenientemente el tiempo q. permanezca un. interrumpidas p. q. sirva de gobierno en la medida q. se tiene adobrado en punto en la presente randa

